

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**



Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**", debidamente representada por su Alcalde Provincial de Ucayali - Contamana, Profesor **PAQUITO RAMÍREZ GRATELLE**, identificado con DNI N°05920552 con domicilio legal en calle Prolongación Amazonas N° 307/Esquina con Mariscal Castilla de la ciudad de Contamana, distrito de Contamana, provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.



Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.



La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



El INEI y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.



## CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 13248, Ley de Censos.
  - Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
  - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
  - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
  - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.”



## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el



año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial/Distrital.

- b. Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

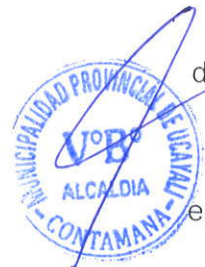
#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- a. Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d. Proponer a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, se compromete

- a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.



b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.



c. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Provincia/Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.

d. Apoyar la gestión del Jefe Provincial/Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COOPERACION

LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:  
Por "INEI" :

Por **MUNICIPALIDAD**: El Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Los coordinadores designados, deberán informar a sus respectivos titulares bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen a virtud del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información proporcionada por el "INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI, que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.



## CLÁUSULA NOVENA: LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTAS declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia ininterrumpida de un (1) año y entrará en vigencia a partir del día de su suscripción.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor a (15) días, para lo cual de ser necesario se firmara una adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

La resolución del convenio procederá por las siguientes cláusulas:

- a.- Por incumplimiento de las obligaciones por unas de **LAS PARTES**, el cual de no ser subsanado en el plazo de (15) días calendarios, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b.- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite el incumplimiento del presente convenio.
- c.- Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito. Podrá ser resuelto por acuerdo entre LAS PARTES, el que debe ser expresado por escrito o por caso fortuito o por caso mayor.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES declararan conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación, validez o ejecución de los términos de **EL CONVENIO**, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante trato directo y de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente convenio lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 26 días del mes de mayo 2017.



**Dr. VÍCTOR AMIBAL SÁNCHEZ AGUILAR**  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística  
e Informática

**PAQUITO RAMIREZ  
GRATELLEY**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial  
de Ucayali - Contamana.

